MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA
PROCESO DE SELECCION Nº CSA-032-2026

RESOLUCION N° 775
(12/11/2026)

Por la cual se ordena la apertura de un proceso de selección de contratista.

El Secretario de Infraestructura del Municipio de San Carlos (ANT), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1882 de 2018, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Municipal N° 018 del 03 de febrero de 2025 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto 1082 de 2015, establece en su artículo 2.2.1.1.2.1.5 que "*La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección. (...).*"

2. Que mediante comité de contratación realizado el 29 de octubre de 2026 según acta N° 019 se recomendó el inicio del procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, cuyo objeto es "*GARANTIZAR EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS QUE COMPONEN EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, MEDIANTE EL SUMINISTRO CONTINUO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ACEITES; QUE PERMITAN EL EFECTIVO DESARROLLO DE LOS PROYECTOS SOCIALES Y/O DE INVERSIÓN COMO EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS Y ACTIVIDADES DE TRANSPORTE EN EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS ORGANICOS E INORGANICOS EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS - ANTIOQUIA*".

3. Que el Municipio de San Carlos requiere ordenar el inicio del proceso de selección en los términos conferidos en las disposiciones normativas vertidas en el ordenamiento jurídico colombiano para contratar el objeto referenciado.

4. Que el presente proceso de selección se enmarca en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, según lo establecido la Ley 80 de 1993, y el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015.

5. Que la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** elaboró los estudios y documentos previos que sirvieron de soporte para la estructuración del proyecto de pliego de condiciones, así como del pliego de condiciones definitivo y siendo considerados estos documentos del proceso en virtud de las consideraciones contempladas en el Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, fueron publicados y pueden ser consultados en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

6. Que el Presupuesto Oficial estimado para la presente contratación asciende hasta por la suma de ***CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000).*** valor que comprende la totalidad de los costos directos e indirectos, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones de ley a que haya lugar; dicho valor se encuentra respaldado administrativamente mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 1628 del 29 de octubre de 2026, y se fundamenta en el estudio de mercado y análisis técnico-económico que soporta la estructuración del proceso.

7. Que en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia que rigen la contratación estatal, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de San Carlos (Antioquia) publicó en la plataforma transaccional SECOP ii www.colombiacompra.gov.co, el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, y el proyecto de pliego de condiciones, garantizando su permanencia por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 05 de noviembre de 2026, con el propósito de asegurar la participación ciudadana, el control social por parte de las veedurías y el derecho de contradicción de los interesados mediante la presentación de observaciones.

8. Que una vez finalizado el plazo para la recepción de observaciones por parte de los interesados, sin que se hubieran registrado comentarios al proyecto de pliego de condiciones en la plataforma SECOP II, se procede a la expedición y publicación del Pliego de Condiciones Definitivo, de conformidad con el cronograma del proceso.

9. Que la Alcaldía de San Carlos (Antioquia) seleccionará la propuesta más favorable para la entidad, con sujeción a los principios de la función administrativa y de la contratación pública, de conformidad con lo establecido en los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen.

10. Que el valor estimado del proceso de contratación corresponde a una cuantía inferior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados a la tasa de cambio oficial vigente certificada para el efecto, razón por la cual el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía es susceptible de ser limitado exclusivamente a MiPymes (micro, pequeñas y medianas empresas), de conformidad con lo establecido en la normativa vigente sobre el sistema de compras públicas.

11. Que con el fin de promover el acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas como un instrumento para facilitar su participación como potenciales partícipes del proceso contractual, y en consideración a la cuantía del proceso de selección y al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y de su reglamentación y demás normatividad vigente, el presente proceso de selección si es susceptible de ser limitado a MiPymes, para lo cual se estableció como fecha límite para la recepción de manifestaciones de interés, para limitar el proceso a MiPymes, hasta el día hábil anterior a la expedición y publicación del acto de apertura del proceso.

12. Que vencido el término legal previsto para la radicación de solicitudes de limitación a MiPymes, la Entidad no recibió manifestación o solicitud alguna en dicha dirección a través de la plataforma SECOP II, por lo que el presente proceso de selección se adelantará en convocatoria abierta para todos los interesados.

13. Que agotadas las etapas precedentes y cumplidos los requisitos legales y reglamentarios para el efecto, resulta procedente ordenar la apertura del proceso de selección y publicar el Pliego de Condiciones Definitivo.

14. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se convoca y garantiza la participación de los veedores ciudadanos y de los diferentes organismos de control social para que ejerzan el seguimiento al desarrollo del presente proceso contractual.

15. Que, en mérito de lo expuesto, en uso de las facultades legales y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO OBJETO. Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° CSA-032-2026, cuyo objeto contractual es: "*GARANTIZAR EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS QUE COMPONEN EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, MEDIANTE EL SUMINISTRO CONTINUO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ACEITES; QUE PERMITAN EL EFECTIVO DESARROLLO DE LOS PROYECTOS SOCIALES Y/O DE INVERSIÓN COMO EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS Y ACTIVIDADES DE TRANSPORTE EN EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS ORGANICOS E INORGANICOS EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS - ANTIOQUIA*", en los términos señalados en el Pliego de Condiciones definitivo, por un presupuesto oficial de *CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000).*

ARTICULO SEGUNDO. NO LIMITACIÓN A MIPYMES: Declarar la no limitación de la convocatoria a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPymes) colombianas en el presente proceso de selección, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo y en aplicación de las excepciones o reglas previstas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del

Decreto 1082 de 2015, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021. En consecuencia, la convocatoria pública mantendrá su carácter general y abierto a todos los interesados.

ARTICULO TERCERO MODALIDAD DE SELECCIÓN: Señalar que la modalidad del presente proceso corresponde a la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO. VEEDURÍAS CIUDADANAS: Convocar a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general para que ejerzan el control social sobre la gestión contractual, de acuerdo con lo previsto en la ley. Para tal efecto, podrán intervenir en las audiencias públicas que se convoquen, presentar recomendaciones escritas y solicitar copias de los documentos del proceso.

ARTICULO QUINTO. CRONOGRAMA: El cronograma detallado del proceso de selección se encuentra publicado en la plataforma oficial del SECOP II, la cual puede consultarse a través del portal de Colombia Compra Eficiente, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO. Esta Entidad podrá suspender hasta por el término de quince (15) días hábiles el presente proceso de selección en el evento de que se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse y que puedan afectar la normal culminación del mismo. Este término podrá ser mayor si así se requiere, de lo cual se dará cuenta en el acto que lo señale.

Dada en San Carlos – Antioquia, 12 de noviembre del 2026

Publíquese y cúmplase

ANDRES FELIPE HOYOS JIMENEZ
Secretario de Infraestructura

Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.° 18-71
NIT: 890983740-9
http://www.sancarlos-antioquia.gov.co